

INF. FIS. UTF N° 012/2023



**ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A**

**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**INFORME COMPLEMENTARIO AL
INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N°
167/2022 DE FISCALIZACIÓN DE LOS
ESTADOS FINANCIEROS DE LA GESTIÓN
2021 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA
MUNICIPAL “CAMBIA TODO CAMBIA”
SANTA CRUZ**

(CTC)

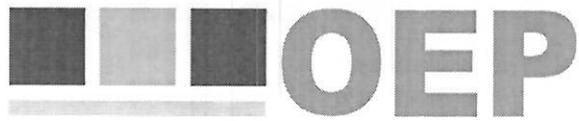
La Paz, 18 de enero de 2023



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

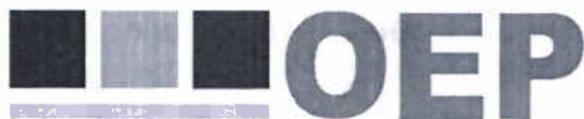
INDICE

N°	Detalle	Pág.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Del Informe Preliminar.....	1
	De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al informe preliminar.....	2
II.	DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
	De la presentación de documentación de descargo.....	2
III.	RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
3.1.	FALTA DE ESTADOS FINANCIEROS Y NOTAS A OS ESTADOS FINANCIEROS.....	2
	Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Cambia Todo Cambia” – CTC.....	4
3.2.	INGRESOS NO DOCUMENTADOS.....	4
	Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Cambia Todo Cambia” – CTC.....	6
3.3.	CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO.....	7
	Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Cambia Todo Cambia” – CTC.....	8
3.4.	FALTA DE COMUNICACIÓN DE LA CONSTANCIA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO.....	8
	Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Cambia Todo Cambia” – CTC.....	9
3.5.	OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	9
A.	PROGRAMA OPERACIONES ANUAL Y PRESUPUESTO.....	9



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

	Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Cambia Todo Cambia”	11
	– CTC.....	
IV.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN.....	11
V.	INFORME LEGAL.....	12



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N° 012/2023

I N F O R M E

Para : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
Presidente
Tribunal Supremo Electoral

Vía : Lic. Francisco Vargas Camacho
Vocal
Tribunal Supremo Electoral

De : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
Jefe
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

Lic. Melina Ximena Velasquez Choque
Auditora Fiscalizadora
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

Ref. : **INFORME COMPLEMENTARIO AL INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N° 167/2022 DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2021 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL “CAMBIA TODO CAMBIA” (CTC) SANTA CRUZ**

Fecha: La Paz, 18 de enero de 2023

I. ANTECEDENTES

Del Informe Preliminar

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización Gestión 2022 y la asignación de fiscalización efectuada por la jefatura, se ha practicado la fiscalización de los estados financieros correspondientes a la Gestión 2021, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Cambia Todo Cambia” (CTC) Santa Cruz, cuyos



resultados se expusieron en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 167/2022 de 26 de julio de 2022.

De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al informe preliminar

De conformidad con el artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019; la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en fecha 11 de agosto de 2022 notificó a Orlando Vargas Cabral, Delegado de la agrupación ciudadana municipal “Cambia Todo Cambia” (CTC) Santa Cruz, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 167/2022, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado, proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas, considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el 08 de septiembre de 2022.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

De la presentación de documentación de descargo

Mediante nota sin número de 05 de septiembre de 2022, Orlando Vargas Cabral, Delegado Titular de la agrupación ciudadana municipal “Cambia Todo Cambia” (CTC) Santa Cruz, presentó a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral el 08 de septiembre de 2022 la documentación de descargo a las observaciones del INF.FIS.UTF. N° 167/2022 Informe Preliminar de Fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2021.

El descargo consta de un (1) legajo de documentos (fojas 21).

III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS

3.1. FALTA DE ESTADOS FINANCIEROS Y NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

En el numeral **2.1.** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 167/2022, se evidenció que la agrupación ciudadana municipal “Cambia Todo Cambia” (CTC) Santa Cruz, no presentó los estados financieros y las Notas a los estados financieros de la Gestión 2021.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

Artículo 87° (Estados Financieros a presentar) que establece:

I. Con carácter obligatorio las agrupaciones ciudadanas municipales deberán elaborar conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, los siguientes estados financieros:

- a) Balance General.*
- b) Estado de Resultados.*
- c) Notas a los estados financieros.*

Los citados estados financieros descritos de a) a c) deberán estar respaldados y acompañados con los siguientes registros contables:

- d) Comprobantes de Ingreso.*
- e) Comprobantes de Gastos.*
- f) Comprobantes de Diario.*
- g) Otros ingresos auxiliares*

II. La documentación generada por las agrupaciones ciudadanas municipales deberá presentarse ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, debidamente firmada por la o el Responsable económico y/o Contador, designados formalmente por la máxima instancia de las organizaciones políticas.

Artículo 26° (Definiciones)

f) Notas a los estados financieros, son aclaraciones o explicaciones necesarias para hechos o situaciones que se presentan en la ejecución de las operaciones de las organizaciones políticas, que pueden ser cuantificadas o no y que son necesarias para comprender el contenido de los estados financieros, siendo útiles para la toma de decisiones dentro de las organizaciones políticas.

La falta de presentación de los Estados Financieros no permite conocer el estado económico financiero de la organización política; por otra parte la información financiera expuesta servirá para la toma de decisiones de la máxima instancia en temas como la forma de financiamiento.



- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Cambia Todo Cambia” (CTC) Santa Cruz, lo siguiente:
- Presentar los estados financieros de la Gestión 2021, con las respectivas firmas.
 - A futuro presenten los estados financieros adjuntando las notas a los estados financieros con las aclaraciones o explicaciones necesarias; asimismo, los aspectos que deben señalarse en las notas son los referidos a por ejemplo:
 - a) El detalle de las cuentas bancarias abiertas por la organización política o justificación de la no apertura.
 - b) El uso del clasificador presupuestario.
 - c) La composición de los bienes de la organización política.
 - d) El detalle de cuentas por cobrar (si corresponde).
 - e) El detalle de las obligaciones (si corresponde).
 - f) El detalle de ingresos por aportes en especie.

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Cambia Todo Cambia” - CTC

Con nota de 05 de septiembre de 2022 la agrupación ciudadana municipal presentó documentación de descargo a la observación del numeral 2.1. del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 167/2022.

Habiendo realizado la evaluación a la documentación de descargo respecto a la “falta de presentación de Estados Financieros y Notas a los Estados Financieros” expuesta en el numeral **2.1.** del Informe Preliminar, se determinó que la observación **Se Mantiene** debido a que presentó como descargo el “Formulario único de rendición de cuentas de la campaña electoral 2021”, misma que no se constituye en un Estado Financiero, puesto que dicho formulario es de uso exclusivo para los periodos de campaña electoral en los que participe la organización política.

3.2. INGRESOS NO DOCUMENTADOS

En el numeral **2.2.** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 167/2022, la agrupación ciudadana municipal “Cambia Todo Cambia” (CTC) Santa Cruz, no presentó Estado de Resultados, presentando un reporte denominado “*Libro de Cuentas*”, en el que se exponen ingresos en efectivo por **Bs1.899,00**, que no están respaldados por los respectivos “Recibos de

aportaciones en efectivo” u otros documentos equivalentes, además de no contar con los correspondientes registros contables.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

Artículo 71° (Registro de Aportes)

- I. *La totalidad de los recursos provenientes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes de las agrupaciones ciudadanas municipales, deben ser registrados en recibos impresos y prenumerados, conteniendo mínimamente los siguientes datos:*
 - a) *Datos generales de la o del aportante (Nombres, apellidos, cédula de identidad u otro documento de identificación).*
 - b) *Lugar y fecha.*
 - c) *Número de Identificación Tributaria (NIT) (si corresponde).*
 - d) *Monto del aporte en bolivianos (BS), numeral y literal.*
 - e) *Concepto (por ejemplo: aporte correspondiente al mes de...).*
 - f) *Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del aportante.*
 - g) *Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del responsable de la recepción).*
- II. *Los recibos debidamente llenados deben adjuntarse al comprobante de contabilidad que registra los ingresos de las agrupaciones ciudadanas municipales.*
- III. *La recaudación de los aportes en efectivo de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes de la agrupación ciudadana municipal debe producirse mediante depósito bancario en lo posible, de darse el pago en efectivo de manera directa a la organización política, esta deberá establecer procedimientos para su correspondiente depósito en la cuenta bancaria, en el menor tiempo posible, debiendo en ambos casos de manera simultánea emitirse el correspondiente “Recibo de aportaciones en efectivo”, siendo responsabilidad de la o el Responsable económico y/o Contador el registro del ingreso.*
- IV. *Sea cual fuese el origen de los ingresos estos deben acompañarse por “Recibos de aportaciones en efectivo y/o especie” registrado de manera individual.*

Artículo 81° (Comprobantes del registro de transacciones)

Las transacciones contables deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y estar adecuadamente respaldados por la documentación original relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política.

Artículo 105° (Ingresos no documentados)

Son los ingresos reportados por la organización política en el Estado de Resultados que no se encuentran respaldados por comprobantes de ingreso, libro mayor y documentación de respaldo como ser: recibos de aportación en efectivo o en especie individual, boletas de depósito bancario, transferencias y otros.

Lo descrito en el párrafo precedente se constituye en los documentos que respaldan y justifican el ingreso realizado por diferentes conceptos a favor de la agrupación ciudadana, los que permiten conocer el origen de los recursos.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Cambia Todo Cambia” (CTC) Santa Cruz, remitir a la Unidad Técnica de Fiscalización la documentación de respaldo original o fotocopia legalizada de los ingresos que permitan demostrar el origen de los recursos recaudados por la agrupación ciudadana para su evaluación, o una justificación de su no elaboración.

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Cambia Todo Cambia” - CTC

Con nota de 05 de septiembre de 2022 la agrupación ciudadana municipal no presentó aclaraciones, justificaciones o documentación de descargo a la observación del numeral 2.2. del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 167/2022.

Se mantiene la observación expuesta en el numeral **2.2.** del Informe Preliminar, respecto a los **Ingresos no documentados** por **Bs1.899,00** en vista de que no presentaron documentación de descargo que justifique los ingresos percibidos en la Gestión 2021.

3.3. CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

En el numeral **2.3.** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 167/2022, se determinó que la agrupación ciudadana municipal “Cambia Todo Cambia” (CTC) Santa Cruz, no comunicó a la Unidad Técnica de Fiscalización en las notas a los estados financieros correspondientes a la Gestión 2021 la decisión de elaborar el clasificador presupuestario propio o en su caso utilizar el propuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

El artículo 65° (Clasificador presupuestario) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala que las agrupaciones ciudadanas municipales evaluarán la necesidad de contar con este documento, de ser aplicable deberán remitirse a lo establecido en el artículo 33 del citado Reglamento que establece:

- I. Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben preparar, aprobar e instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones.*
- II. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, adjuntando la Resolución correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior.*

La falta del clasificador presupuestario no permite establecer la estructura presupuestaria de los distintos conceptos de gastos a ser ejecutados; asimismo, dificulta evaluar adecuadamente el presupuesto anual y los registros que incluyen los rubros y partidas detalladas.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Cambia Todo Cambia” (CTC) Santa Cruz, que en la siguiente gestión se informe a la Unidad Técnica de Fiscalización a través de las notas de los estados financieros si cumplieron con elaborar el clasificador presupuestario o si se tomó la decisión de usar el clasificador propuesto como anexo del reglamento.

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Cambia Todo Cambia” - CTC

Con nota de 05 de septiembre de 2022 la agrupación ciudadana municipal no presentó aclaraciones y/o justificaciones a la observación del numeral 2.3. del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 167/2022.

Por lo señalado en párrafo precedente, **Se mantiene** la observación expuesta en el numeral **2.3.** del Informe Preliminar, respecto a la decisión de elaborar un clasificador propio o en su caso utilizar el propuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas que sería aplicado en las siguientes gestiones.

3.4. FALTA DE COMUNICACIÓN DE LA CONSTANCIA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO

En el numeral **2.4.** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 167/2022, se verificó que la agrupación ciudadana municipal “Cambia Todo Cambia” (CTC) Santa Cruz, no presentó constancia de la designación actualizada de la o el responsable económico a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 28° (Acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador)

Todas y todos los miembros de la administración del patrimonio que tienen a su cargo las funciones de recaudar recursos y ejecutar los gastos de la organización política incluidas las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en las actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, de campaña y propaganda electoral, deben estar acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, mediante nota suscrita por la máxima autoridad de la organización política que representa.

Artículo 29° (Registro de la acreditación y actualización de la o el Responsable económico y/o Contador)

- I. *La o el Responsable económico y/o Contador se constituye(n) en responsable(s) de la elaboración y presentación de la información financiera considerando los requisitos del presente Reglamento.*
- II. *La o el Contador deberá estar debidamente inscrito en el Colegio respectivo y estar acreditado en el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda.*
- III. *Las organizaciones políticas deberán actualizar la designación de la o el Responsable económico y/o Contador en las siguientes eventualidades:*
 - a) *En forma anual al inicio de la gestión.*
 - b) *En caso de cambio de la o el Responsable económico y/o Contador.*

La no acreditación restringe la comunicación efectiva con el Responsable económico y origina que no se puedan subsanar y/o aclarar dudas de forma clara y precisa respecto la información de las actividades financieras que hacen que la organización política funcione.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Cambia Todo Cambia” (CTC) Santa Cruz, remitir a la brevedad posible la constancia de la designación de la o el responsable económico a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, la que debe ser actualizada de existir cambios en la designación.

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Cambia Todo Cambia” - CTC

Con nota de 05 de septiembre de 2022 la agrupación ciudadana municipal no presentó aclaraciones y/o justificaciones a la observación del numeral 2.4. del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 167/2022.

Por lo expuesto en párrafo precedente, **Se mantiene** la observación descrita en el numeral 2.4. del Informe Preliminar, respecto a la presentación de la constancia de la designación actualizada de la o el responsable económico a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

3.5. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL Y PRESUPUESTO

En el numeral 2.5. punto A del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 167/2022, se estableció que la organización política no elaboró el Programa Operativo Anual ni el presupuesto.

Al respecto el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 en sus artículos siguientes:

Artículo 64. (Programa Operativo Anual)

- I. *Las agrupaciones ciudadanas municipales deben elaborar de manera anual, un detalle de actividades a ser ejecutadas por la organización política en la gestión; en caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral.*
- II. *A efectos de la fiscalización el “Detalle de actividades” elaborado por las agrupaciones ciudadanas municipales se denominará Programa Operativo Anual (POA).*

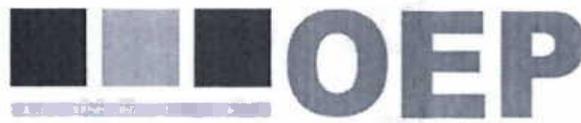
Artículo 66. (Presupuesto anual)

- I. *El presupuesto anual, se constituye en la expresión monetaria del POA (Detalle de actividades), traduce en términos monetarios las actividades a ejecutarse por las agrupaciones ciudadanas municipales su vigencia es de un (1) año.*
- II. *El presupuesto de las agrupaciones ciudadanas municipales deberá incluir los Ingresos obtenidos de los militantes, miembros y/o simpatizantes a favor de la organización política, asimismo, deberá establecerse los gastos a ejecutarse en las actividades descritas en el POA (Detalle de actividades).*
- III. *Las actividades de educación ciudadana ejecutadas por las agrupaciones ciudadanas municipales podrán incluir las referidas a capacitación a las mujeres de la organización política, considerando el enfoque de inclusión de la paridad y alternancia de género.*

Artículo 67. (Plazo de entrega del POA y presupuesto)

El POA (Detalle de actividades) y el presupuesto, deben ser presentados indefectiblemente hasta el 31 de enero de cada año, debiendo acompañar de manera obligatoria la resolución aprobatoria de la máxima instancia deliberativa de la agrupación ciudadana municipal.

- *Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Cambia Todo Cambia” (CTC) Santa Cruz, considere la elaboración del POA y Presupuesto de las siguientes gestiones debiendo remitir los documentos debidamente firmados para su evaluación.*



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Cambia Todo Cambia” - CTC

Con nota de 05 de septiembre de 2022 la agrupación ciudadana municipal no presentó aclaraciones y/o justificaciones a la observación del numeral 2.5. del punto A del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 167/2022.

Por lo expuesto en párrafo precedente, **Se mantiene** la observación expuesta en el numeral **2.5.** punto **A** del Informe Preliminar, respecto a la falta de elaboración y presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto ante la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, que se constituyen en documentos obligatorios como lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

De la validación, pertinencia y suficiencia de la documentación presentada por la agrupación ciudadana municipal “Cambia Todo Cambia” (CTC) Santa Cruz, para levantar las observaciones identificadas correspondientes a la Gestión 2021, expuestas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 167/2022, se establece lo siguiente:

- C1.** Se mantiene las observaciones respecto a la falta de presentación de estados financieros y Notas a los estados financieros de la Gestión 2021, situación que se reporta en el numeral **3.1.** del presente informe.
- C2.** Se mantiene la observación respecto a los ingresos no documentados, de acuerdo a lo expuesto en el numeral **3.2.** del presente informe.
- C3.** Se mantiene las observaciones respecto al Clasificador presupuestario, situación que se reporta en el numeral **3.3.** del presente informe.
- C4.** Se mantiene las observaciones respecto a la falta de acreditación de la o el Responsable Económico y/o Contador, según se describe en el numeral **3.4.** del presente informe.
- C5.** Se mantiene la observación del numeral **3.5.**, punto **A** relacionada con el Programa de Operaciones Anual y Presupuesto del presente informe.
- R1.** En consecuencia, se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Cambia Todo Cambia” (CTC) Santa Cruz, instruir a quien corresponda, que a futuro apliquen las recomendaciones contenidas



en el presente informe, con la finalidad de que se implementen procedimientos de control efectivo de modo que se garantice la generación de información útil, oportuna y confiable para justificar el adecuado manejo económico y financiero de la agrupación ciudadana, a fin de evitar posibles sanciones por su incumplimiento.

Por lo tanto, se establece que la agrupación ciudadana municipal “Cambia Todo Cambia” (CTC) Santa Cruz, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33 (DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS) inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, remitió la información y/o documentación correspondiente a la Gestión 2021 y los documentos de descargo al Informe Preliminar INF. FIS. UTF. N° 167/2022 que permitieron **la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos** por parte de la unidad técnica de fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a la atribución conferida por el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 de junio de 2010.

V. INFORME LEGAL

De conformidad con el artículo 116° (Informe Legal) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, el presente informe debe ser remitido a la Dirección Nacional Jurídica a objeto de su análisis y emisión del informe pertinente, para posteriormente elaborar el Informe Final de Fiscalización.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.


Lic. Melina Jimena Velásquez Choque
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-13573


Lic. Arnaldo Gabriel Tinos Orozco
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 8305

AGRO/mv
c.c. Arch.
c.c. ACM CTC SCZ